

RAMA BEBIDA

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 **Vigencia:** Desde el 01/07/2020 hasta el 31/07/2020

JULIO 2020**ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 512,35
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 12.809,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

SUELDOS BÁSICOS:

	jul-20	
	Sueldo Básico	
PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)		
Operario de Producción Interno	\$	51.235,00
Operario Práctico	\$	56.359,00
Operario Calificado	\$	61.482,00
Operario Múltiple	\$	66.606,00
Peón Clasificador	\$	40.988,00
Ingresante sin Formación	\$	42.909,00
MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)		
Operario Práctico	\$	56.359,00
Medio oficial	\$	61.482,00
Oficial	\$	66.606,00
Oficial especializado	\$	71.729,00
Oficial técnico	\$	76.853,00
Ingresante sin Formación	\$	47.200,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)		
1° Categoría	\$	66.606,00
2° Categoría	\$	61.482,00
3° Categoría	\$	56.359,00
4° Categoría	\$	51.235,00
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$	42.909,00
PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)		
Personal de Promoción	\$	51.235,00
Repositor	\$	44.831,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$	42.909,00
CAMIONEROS Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.		
Camionero servicio extraordinario	\$	56.359,00
Camionero larga distancia	\$	55.334,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$	51.235,00
Camionero de campaña	\$	53.797,00
REPARTIDORES Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.		Sueldo Mínimo Garant.
Chofer repartidor	\$	24.593,00 \$ 79.415,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>		
Ayudante Chofer repartidor	\$	23.568,00 \$ 74.291,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>		
PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)		
De 16 años - 6hs	\$	32.182,00
De 16 años - 8hs	\$	42.909,00